



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

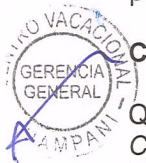
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2021-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 09 de agosto del 2021



VISTOS:

El Memorando N° 081-2021-CVH-OAF/UC&CP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Memorando N° 530-2021-CVH/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 111-2021-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal y Informe N° 039-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General,



CONSIDERANDO:

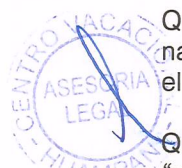
Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad", establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, teniendo entre sus funciones la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 3 de julio de 2021, se aprobaron la Directiva N° 003-2021-EF/51.01- "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, la Directiva) y el "Instructivo para la declaración de inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, el Instructivo), estableciéndose en dichos dispositivos los lineamientos, contenido y plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable y a la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento, entre otros, con el propósito de permitir la preparación e inicio del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo N° 1438;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de Directiva, sus lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438;



Que, en concordancia con ello, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva establece lo siguiente: "el Titular de la Entidad, según el alcance antes señalado, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable";

Que, asimismo, el sub numeral 5.3 del numeral 5 de la Directiva, establece que: "el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso";

Que, al respecto, el numeral 5.4 de la Directiva dispone lo siguiente: "La Comisión de Depuración y Sinceramiento se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios establecidos en el numeral 5.3 antes mencionado";



Que, aunado a ello, cabe precisar que el numeral 6 de la Directiva establece- entre otros aspectos- las condiciones para su conformación y funciones, dentro de lo cual, cabe resaltar lo señalado en su sub numeral 6.1:

"La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera";



Que, por su parte, el numeral 2 del Instructivo, dispone que el plazo máximo de presentación de la resolución de designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable es de diez (10) hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, es decir, el 16 de julio de 2021; no obstante, mediante el Oficio N° 0090-2021-EF/51.04 de fecha 3 de agosto de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas otorgó al Centro Vacacional Huampaní como plazo máximo para su remisión, el 9 de agosto de 2021;



Que, mediante el Memorando N° 081-2021-CVH-OAF/UC&CP de fecha 6 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que, en mérito de lo dispuesto en la Directiva, resulta necesario que el titular de la entidad emita el acto resolutorio a través del cual se disponga la designación y aprobación de la comisión única de depuración y sinceramiento contable del Centro Vacacional Huampaní, proponiendo a sus integrantes, por lo que, mediante el Memorando N° 530-2021-CVH-OAF de fecha 9 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, emitiendo opinión favorable, remitió a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto de resolución que dispone la designación y aprobación de la comisión única de depuración y sinceramiento contable del Centro Vacacional Huampaní, para opinión legal y su posterior trámite;



Que, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 017-2021-CVH-PD de fecha 09 de agosto de 2021, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante el Informe N°111-2021-CVH/OAL de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la propuesta efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;



Que, mediante el Informe N°039-2021-CVH-GG de fecha 09 de agosto de 2021, la Gerencia General solicita designación y aprobación Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Vacacional Huampaní

Contando con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad", la Directiva, el Instructivo y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, 8, 9 y 10 del ROF del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN

APROBAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Vacacional Huampaní, la cual constituye una Comisión Única, **designándose** a sus integrantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Miembro 1	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo
Miembro 2	Coordinador de Control Patrimonial
Miembro 3	Jefe de la Unidad de Tesorería
Veedor	Órgano de Control Institucional



ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO DE LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Vacacional Huampaní, aprobada y designada en el resolutivo precedente, tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.– FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

DISPONER como funciones, las siguientes, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.1 de la Directiva:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del Presidente.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento

ARTÍCULO CUARTO. – PLAZO

DISPONER que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Vacacional tenga vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, conforme a los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido para dicho fin.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Vacacional Huampaní, para su estricto cumplimiento, así como al Órgano Control Institucional.



ARTÍCULO SÉTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....
Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio

